



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR INSTALADO EN EL RECINTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, EN LA CALLE DEMOCRACIA, S/N

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación del bar que forma parte de las instalaciones de la Piscina Municipal para servicio de los usuarios en esta localidad, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes.

2ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor oferta económica, dadas las características del servicio y su interés público, de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

3ª. PRECIO DEL CONTRATO

Dada la escasa rentabilidad de la explotación de las instalaciones y, por el reducido tamaño de la población, se establece la obligación del adjudicatario de abonar al Ayuntamiento únicamente la garantía definitiva que se establece por toda la temporada.

4ª. DURACION DEL CONTRATO

Se establece un plazo de duración del contrato de por la temporada veraniega de baño del año 2023, a contar desde la fecha de la firma del mismo, con posibilidad de prórroga por acuerdo de las partes. Se prevé poner las instalaciones a disposición del adjudicatario **17 de junio**, fijándose como fecha límite para efectuar el cierre el **3 de septiembre de 2023**.

5ª. CAPACIDAD

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar (y no estén incurso en prohibiciones para contratar).

5.1. La capacidad de obrar se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a las personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en lo que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de





persona jurídica de que se trate.

5.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

6.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la dificultad que existe actualmente para llevar a cabo la presentación por dichos medios.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Ramón y Cajal, 5, en horario **de 10,00 a 14,00 horas** los lunes, miércoles y jueves, **hasta el día 18 de mayo de 2023**.

Las ofertas se podrán negociar con la Alcaldía del Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, al objeto de clarificar su contenido.

6.3. Contenido de las proposiciones

El contenido de las ofertas respetará en todo caso las disposiciones legales en materia de contratación del sector público.

7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio, que será la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, lo que se acreditará en el acto de la adjudicación mediante resolución motivada.

8ª. MESA DE CONTRATACIÓN

No se precisa su constitución tratándose de un contrato menor.

9ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez se disponga de ofertas, las mismas serán examinadas, y por el órgano de contratación se adjudicará, en resolución motivada, a la oferta más ventajosa.





10ª. GARANTÍA

El adjudicatario deberá constituir una garantía de **TRESCIENTOS EUROS (300,00€)**.

11ª. SEGURO DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el Ayuntamiento dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de establecido en el art. 6.2 de la Ley 7/2006.

12ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación comprobándose previamente la vigencia de los documentos presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones exigidas por la Ley y por este pliego.

El documento de formalización del contrato será suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario de la Corporación y contendrá las menciones legales, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

12.2. Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

12.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

13ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1. Prestar el servicio, poniendo en funcionamiento los locales e instalaciones durante el periodo establecido en la cláusula 16.11 de este pliego, ejerciendo la explotación directamente, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros, utilizando las instalaciones conforme a su destino. Y en este aspecto el adjudicatario se compromete a realizar el ejercicio de la actividad con las autorizaciones sanitarias que sean pertinentes en cada momento tanto en materia de baños, como de expendiería de alimentos y bebidas.

13.2. El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, incluyéndose expresamente el coste del suministro de energía eléctrica, estando obligado al pago de dichos gastos incluso tras su cese voluntario en la prestación de los servicios objeto del contrato con anterioridad a la finalización del mismo, salvo en caso de fuerza mayor.





- 13.3.** Conservar todas las construcciones e instalaciones inherentes y necesarias al servicio para su adecuada prestación, incluidos los vestuarios y servicios, y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato deban entregarse. Asimismo, deberá encargarse del riego del césped de la piscina. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del local, además de los permisos legalmente exigibles.
- 13.4.** Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en el cumplimiento de órdenes impuestas por el concedente, A tales efectos el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios, que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación del servicio
- 13.5.** Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.
- 13.6.** Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- 13.7.** El adjudicatario deberá dotar al recinto del mobiliario necesario para su utilización (mesas, sillas...), así como los útiles y enseres necesarios para las prestaciones de los servicios.
- 13.8.** Las instalaciones se pondrán a disposición del adjudicatario a partir del día 20 de junio, fecha a partir de la cual podrán estar abiertas, con el siguiente horario: de 11,30 horas a 21,30 horas. El bar podrá estar abierto al público desde la apertura de las instalaciones de la Piscina hasta la hora legal de cierre para los establecimientos de la categoría correspondiente a dicho bar, quedando terminantemente prohibido el acceso al recinto de la Piscina una vez cerradas las instalaciones o fuera del horario de la jornada laboral del socorrista, haciéndose responsable el adjudicatario de los daños materiales o de cualquier índole que pudieran producirse en caso de que, permaneciendo abierto el bar, alguna persona accediera a cualquier otro lugar de las instalaciones que no sea el recinto del bar.
- 13.9.** El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, u de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- 13.10.** Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna
- 13.11.** El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
- 13.12.** El adjudicatario se encargará de los siguientes cometidos:
 - a)** Realizar diariamente la apertura y el cierre de las instalaciones de la Piscina Municipal.
 - b)** El mantenimiento, limpieza y desinfección de la terraza, aseos y vestuarios.





- c) El riego, corte y mantenimiento en buen estado del césped de la Piscina.
- d) La venta de entradas individuales e ingresar su importe en una de las cuentas bancarias del Ayuntamiento en cualquiera de las entidades con sede en Esguevillas. Las tarifas que el adjudicatario habrá de exigir del público son las establecidas en la Ordenanza Fiscal n.º 12, reguladora de la "Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos" aprobada por el Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

1.- Entrada individual.-

- | | |
|---|--------|
| 1.1.- Mayores de 14 años | 3,00 € |
| 1.2.- Mayores de 4 años y menores de 14 | 1,50 € |

3.- Carnet familiar.-

- | | |
|---|---------|
| 3.1.- Familias o parejas de hecho sin hijos a cargo | 60,00 € |
| 3.2.- Familias o parejas de hecho con hijos a cargo menores de 14 años. | 80,00 € |

3.- Carnet individual.-

- | | |
|---|---------|
| 3.1.- Mayores de 14 años | 25,00 € |
| 3.2.- Mayores de 4 años y menores de 14 | 25,00 € |

Estarán exentos de satisfacer el pago de la cuota los centros escolares y asociaciones juveniles cuando promuevan actividades deportivas, si son locales, y las personas mayores de 70 años y las discapacitadas que acrediten su condición.

Con independencia de la exención contenida en el apartado anterior la Alcaldía, mediante Resolución podrá conceder bonificaciones hasta el 50 por ciento de la cuota, atendiendo al carácter de las actividades y características personales de los solicitantes, resolviendo motivadamente a solicitud de los interesados.

14ª. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- 14.1. Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- 14.2. Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados
- 14.3. Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

15ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

IV - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento y por las causas previstas en la Legislación de contratos del sector público, por el incumplimiento de las





AYUNTAMIENTO DE ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

obligaciones fijadas en el pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del centro social/bar, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

En Esguevillas de Esgueva, a 10 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA

Fdo.: Rosa Ana Alba Velasco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas fue aprobado por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 10 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Carlos Rodríguez Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre propio/ en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva:

PRIMERO: Que D. _____, / la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que D. _____, / esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa _____ con el Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

